

2015-09-01-008-P000665

Abogada. Luz Marina Vasquez Cruz
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura No.	2015-09-01-008-P000665	No. De Fojas.	15			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-30 15:52:28						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CODMAB S.A.	RUC		Ecuatoriana	Compareciente	KLEBER DAVID ARCENTALES MAZZINI
Persona Natural	EDGAR ARMANDO BARZOLA ECHEVERRIA	Cédula de Ciudadanía	0913014866	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 20						

ABOGADA. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

2015	9	01	8	P0665
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CODMAB S. A.
CUANTIA: US. \$20.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **treinta de Enero del dos mil quince**, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón, comparecen: el señor **Kleber David Arcentales Mazzini**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, comerciante, casado, por sus propios derechos; y, el señor **Edgar Armando Barzola Echever**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, comerciante, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía denominada **CODMAB S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: Kleber David Arcentales Mazzini, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón Guayaquil, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; y, Edgar Armando Barzola Echever, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón Guayaquil, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana. — **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que la constituyen, por la vía simultánea, como en

efecto lo hacen, una compañía anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica. –

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CODMAB S.A.- TÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía que se constituye es **CODMAB S.A.** – **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía comprende la ACUICULTURA marina como una sola actividad empresarial, concretamente la explotación de criaderos de camarones, mediante la siembra, cultivo y cosecha de camarones en fincas construidas en tierras propias o arrendadas a terceros. Así como la comercialización y venta, en los mercados nacionales o de exportación, de su producción de camarones, en estado natural o procesados en diferentes presentaciones de empaque. En forma vinculada a su actividad principal la compañía podrá importar insumos marinos, fertilizantes, productos químicos, maquinarias y equipos para la industria camaronera; y en forma complementaria podrá dedicarse también al establecimiento de laboratorios para criaderos de larvas de camarón, estableciendo programas de mejoramiento genético. En general para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. – **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. – **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El



plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. – **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.-**

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital de la compañía está dividido en capital suscrito y capital pagado. El capital suscrito y pagado actual es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000), dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la veinte mil (20.000) inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de la compañía; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. – **ARTÍCULO SEXTO.-**

EMISIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos que se emitan pueden representar una o más acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán numerados sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas previstas en la Ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número siguiente al del último título emitido por la compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán sus números originalmente asignados.

– **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título o certificado respectivo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del

título o certificado provisional, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. – **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en las Juntas General de Accionistas. – **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias, traspasos de dominio o pignoración de las mismas. – **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, solo se otorgará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. – **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías codificada. Para tal efecto, el Gerente General publicará en uno de los periódicos de más alta circulación del domicilio principal de la compañía, un aviso en que se invite a los accionistas a suscribir a prorrata de las que tuvieren dentro de los treinta días posteriores a la fecha de publicación del aviso. El Gerente General tiene la obligación de notificar este aviso por correo electrónico a los accionistas, cumpliendo las formalidades previstas en la Ley y los reglamentos, respetando el procedimiento establecido para notificación de la convocatoria a Junta General de Accionistas. – **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías codificada. – **TÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano



supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. – **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** La Junta

General se reunirá previa convocatoria efectuada por el Gerente General de la compañía a los accionistas, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, objeto de la reunión y los demás datos establecidos en el reglamento respectivo. Adicionalmente, el Gerente General deberá notificar la convocatoria por correo electrónico a los accionistas y de manera especial e individual a los Comisarios, llevando para el efecto, un libro con la información actualizada de los mismos. Junto con la convocatoria, les hará llegar el detalle de los temas a tratar, con los límites previstos en la Ley. – **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

PETICIÓN PARA QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES ASISTA A LA JUNTA GENERAL.- Cualquier accionista podrá solicitar con cuarenta y ocho de anticipación a la celebración de la Junta General, que asista el Superintendente de Compañías y Valores o su delegado, acompañando a su petición, la convocatria y demás documentos habilitantes. La presencia del funcionario o su delegado, será para verificar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, aunque la responsabilidad de ello recaerá exclusivamente sobre la Junta General. –

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y en concordancia con el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías codificada, se dará lectura y discusión de los informes del Gerente General y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y proposiciones de los accionistas. También se efectuarán las elecciones en caso de corresponder hacerlo en ese período según los Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con su convocatoria respectiva. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieran promovido, por propia iniciativa del Gerente General o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Pasados treinta días sin ser atendida la petición, los accionistas podrán solicitar al Superintendente de Compañías y Valores que convoque a la Junta General correspondiente. Las convocatorias para esta clase de Junta, deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias. – **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONSIDERACIONES PREPARATORIAS.-** Para elaborar la lista de asistentes, el Gerente General deberá llevar el Libro de Acciones y Accionistas en forma física o digital; procediendo a registrar cualquier transferencia de acciones previo a la instalación de la Junta General, reconociendo en consecuencia, el derecho a participar en la misma, a las personas que corresponda. – **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el



que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Las Actas podrán firmarse de manera inmediata o hasta quince días después de celebrada la Junta General.

Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces, salvo lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto. De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que fueron conocidos en ella y los que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, cuyas atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y fijar sus remuneraciones; b) Designar y remover un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos y fijar sus remuneraciones; c) Designar y remover a petición del Gerente General, mandatarios generales y especiales de la compañía y fijar sus retribuciones; d) Conceder licencias al Gerente General y al Presidente; e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social; f) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato; g) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Gerente General y Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías codificada y, dictar las resoluciones correspondientes; h) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Decidir acerca del aumento o disminución

número de accionistas que concurrieren y se podrá instalar siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga del contrato social, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En caso de efectuarse una tercera convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías codificada, la Junta no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar los puntos a tratar y se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones o resoluciones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el Gerente General y ante su ausencia o impedimento, se designará un Presidente Ad-Hoc. El Presidente actuará como Secretario pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Secretario Ad-Hoc y en su falta, un delegado del Superintendente de Compañías y Valores. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General sea ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Presidente, como Secretario, o la persona que hubiere actuado como tal, redacte el Acta en idioma castellano con las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de



del capital y la prórroga del contrato social; k) Aprobar la reforma parcial o total del Estatuto de la compañía; l) Resolver sobre los gravámenes, enajenaciones o transferencias de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, a cualquier título; m) Resolver acerca de la fusión, la escisión, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad; n) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías codificada; ñ) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; o) En caso de no delegar al Gerente General, elegir un Liquidador Principal y un Suplente de la compañía; y, p) Decidir cualquier asunto que se someta a su consideración y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden por la Ley, los Estatutos o reglamentos de la compañía. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente y representado todo el capital pagado, y cuyos asistentes deberán suscribir el Acta respectiva bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

– **TÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o mientras su renuncia no haya conocido y aceptado la Junta General. Corresponde al Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia

temporal o definitiva del Gerente General; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; y, c) Elaborar las Actas respectivas y suscribirlas con el Gerente General, salvo lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Quinto. – **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA**

COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá ser o no accionista, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o mientras su renuncia no haya conocido y aceptado la Junta General. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir con el Secretario o quien haga sus veces, las Actas respectivas; c) Convocar de manera individual o a petición del veinticinco por ciento del capital pagado, a Juntas Generales, cumpliendo las formalidades previstas en la Ley; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas de ahorros y corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, dentro del giro ordinario del negocio; h) Constituir mandatarios generales y especiales de la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Nombrar y despedir trabajadores y demás colaboradores de la compañía, previa las formalidades de Ley, fijar los deberes y atribuciones de todos los funcionarios y empleados, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; j) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual razonado acerca de la



Suplente. – (Hasta aquí el Estatuto Social). – **CUARTA: DE LA CORRECTA**

INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores

declaran **BAJO JURAMENTO** que han suscrito un total de **VEINTE MIL**

ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un

dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, de manera que el

CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía **CODMAB S.A.** es de

VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$

20.000), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero,

inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el

Registro Mercantil del cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de

Contribuyentes en el Servicio de Rentas Interno SRI y otros documentos que

permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa, de acuerdo al

siguiente detalle: **CUATRO. UNO.-** El señor Kleber David Arcentales Mazzini,

por su propio derecho, ha suscrito diez mil (10.000) acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una y

declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un

porcentaje del cien por ciento; y, **CUATRO. DOS.-** El señor Edgar Armando

Barzola Echever, por su propio derecho, ha suscrito diez mil (10.000) acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1)

cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en

numerario en un porcentaje del cien por ciento. – **QUINTA: DESIGNACIÓN DE**

LOS REPRESENTANTES LEGALES.- Los accionistas fundadores designan

en forma unánime a los representantes legales de la compañía **CODMAB S.A.**,

de la siguiente manera: **GERENTE GENERAL** al señor Kleber David Arcentales

Mazzini, por el período estatutario de cinco años, en forma individual, con los

deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente

Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo; por lo que conjuntamente con esta

escritura, se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el

situación de la compañía, conjuntamente con los estados financieros y sus respectivos anexos, y el proyecto de reporte de utilidades; k) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Suscribir de manera individual los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; m) Cuidar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad, quedando bajo su responsabilidad la custodia y actualización de los Libros Sociales; n) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias de éstas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y demás modificaciones; ñ) Asumir por pedido de la Junta General, la función de Liquidador de la compañía; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, p) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. – **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, para cada ejercicio económico, pudiendo reelegirlos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; y sus atribuciones son las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías codificada. – **TÍTULO QUINTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías codificada, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que no exista oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. En caso contrario, la Junta General designará un Liquidador Principal y un



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7678877

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0911811586 ALVEAR ORELLANA GLADYS ETELVINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CODMAB S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2015 8:37:08 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 614ZD6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2014 08:37 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7678877

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911811586 ALVEAR ORELLANA GLADYS ETELVINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CODMAB S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/02/2015 08:37 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091301486-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 BARZOLA ECHEVER
 EDGAR ARMANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MORENO VERDEZOTO
 KERLLYS MARIBEL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0223

NÚMERO DE CERTIFICADO

0913014866

CÉDULA

BARZOLA ECHEVER EDGAR ARMANDO

GUAYAS
PROVINCIA
PALESTINA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PALESTINA

PARROQUIA

0
0
ZONA

Dorlín Barzola

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

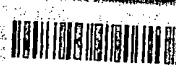
CÉDULA DE CIUDADANIA No 091662882-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ARCENTALES MAZZINI-
KLEBER DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ALICIA ISABEL
HUAYAMABE MURILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Octava del Canton

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION /OCUPACION ESTUDIANTE E2339V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARCENTALES DEMETRIO CELESTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZZINI DE LA VERA MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-01-10

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-10

Marina Vas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

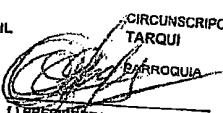
001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

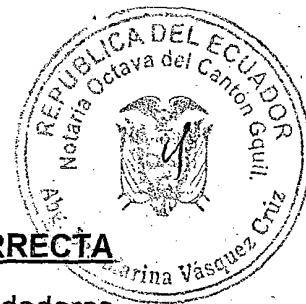
001 - 0287 0916628829
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARCENTALES MAZZINI KLEBER DAVID

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 9
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Suplente. – (Hasta aquí el Estatuto Social). – **CUARTA: DE LA CORRECTA**

INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores

declaran **BAJO JURAMENTO** que han suscrito un total de **VEINTE MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía **CODMAB S.A.** es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero, inmediatamente después que la constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Interno SRI y otros documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa, de acuerdo al siguiente detalle: **CUATRO. UNO.-** El señor Kleber David Arcentales Mazzini,

por su propio derecho, ha suscrito diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y, **CUATRO. DOS.-** El señor Edgar Armando Barzola Echever, por su propio derecho, ha suscrito diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una y declara **BAJO JURAMENTO** que pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento. – **QUINTA: DESIGNACIÓN DE**

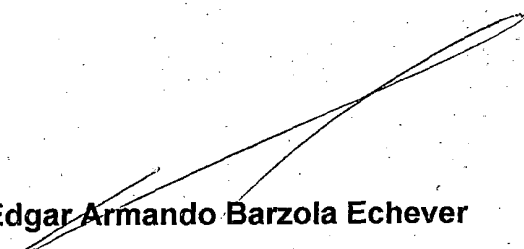
LOS REPRESENTANTES LEGALES.- Los accionistas fundadores designan en forma unánime a los representantes legales de la compañía **CODMAB S.A.**, de la siguiente manera: **GERENTE GENERAL** al señor Kleber David Arcentales Mazzini, por el período estatutario de cinco años, en forma individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo; por lo que conjuntamente con esta escritura, se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el

Registro Mercantil de Guayaquil. **PRESIDENTE** al señor Edgar Armando Barzola Echever, por el período estatutario de cinco años, en forma individual, y en ausencia temporal o definitiva del Gerente General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Sexto; por lo que conjuntamente con esta escritura, se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. – **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la Abogada Gladys Alvear Orellana de Ortega, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, a fin de obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de la presente compañía. – Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura de constitución de sociedad anónima. Firmado: Abogada Gladys Alvear de Ortega, registro número siete mil ochocientos. Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes.


Kleber David Arcentales Mazzini

C. C. # 091662882-9

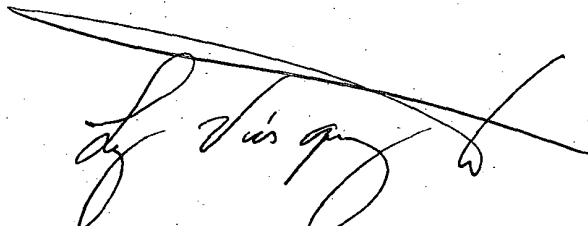
C. V. # 001-0287


Edgar Armando Barzola Echever

C.I. # 091301486-6

C. V. # 003-0223

LA NOTARIA



ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

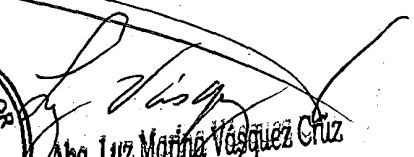


Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este  TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil.

30 ENE 2015

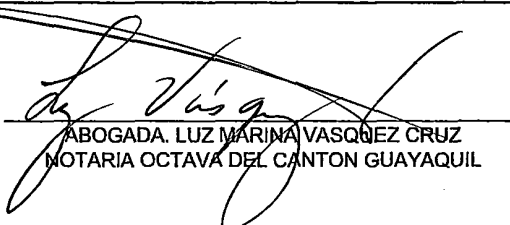



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz



Abogada. Luz Marina Vasquez Cruz
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-008-P000665	No. De Fojas.	15			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-30 15:52:28						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	COMPAA?IA ANONIMA DENOMINADA CODMAB S.A.	RUC		Ecuatoriana	Compareciente	KLEBER DAVID ARCENTALES MAZZINI
Persona Natural	EDGAR ARMANDO BARZOLA ECHEVERRIA	Cédula de Ciudadanía	0913014866	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 20						


ABOGADA. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.662

FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:14:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

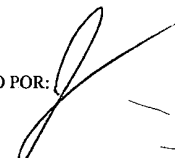
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CODMAB S.A.**, de fojas 10.296 a 10.318, Registro Mercantil número 501. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CODMAB S.A.**, a favor de **KLEBER DAVID ARCENTALES MAZZINI**, de fojas 4.700 a 4.702, Registro de Nombramientos número 1.564.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CODMAB S.A.**, a favor de **EDGAR ARMANDO BARZOLA ECHEVER**, de fojas 4.703 a 4.705, Registro de Nombramientos número 1.565.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1068683

GXP 700766

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CODMAB S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	CODMAB S.A.
-------------------	-------------

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COLINAS DE LA ALBORADA
CALLE: MANZANA 752	NÚMERO: SOLAR 07	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045019495	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: davidarcentales@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992859633	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

UBICADA ENTRE LAS CIUDADELAS LOS ALAMOS Y EL CONDOR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

KLEBER DAVID ARCENTALES MAZZINI

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0916628829

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

J FEB 2015 HORA: 10:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALESHora: 10:00 Firma: *Nandy Morales*

VA-01.2.1.4-F1

GUAYAQUIL Autorización SRI: 1113621408
RUC 0968591550001 Fecha de autorización: 05/10/2013
Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3 Válida hasta: 01/10/2014
Telf.: 2628600

No. de Control: 87651821-KK
Valor a pagar: 32.29
Fecha de Emisión: 09/09/2014
Fecha de Vencimiento: 29/09/2014

Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 09/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 876518-9 ARCENTALES MAZZINI, KLEBER D.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400876518 Código / R.U.C.: 0916628829 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 752, SOL# 07 PB COLINAS DE ALBORADA.
Plan/Geocódigo: 47 71-04-021-1180 Tarifa: 736-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 00/09/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 473300-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 05/08/2014 Hasta: 04/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Lucido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

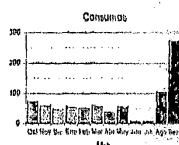
LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	17826.00	17266.00	270 kWh		22.39

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de \$ 0.00

VALOR CONSUMO: 22.39
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.80
SERV. ALUMBRADO PUB. 1.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.10
TOTAL SE Y AP (1): 24.90

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-1CT1RSGE12-00725

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL
RUC 0968591550001 Autorización SRI: 1113621408
Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3 Fecha de autorización: 05/10/2013
Telf.: 2628600 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 876518-9
ARCENTALES MAZZINI, KLEBER D.
No. de Control: 87651821-KK
Valor a pagar: 32.29

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-1CT1RSGE12-00725
Impuesto por Consumos de C.A. Telf.: 2628600, Dpto. HSEQ-102, Sector HSEQ-102, Edif. 102

COPIA: EMISOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 876518-9 Cédula / R.U.C.: 0916628829
ARCENTALES MAZZINI, KLEBER D.
No. de Control: 87651821-KK
Dirección servicio: MZ# 752, SOL# 07 PB COLINAS DE ALBORADA.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):
Valores Pendientes (2):
Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 25/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2307

Laura
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/FEB/2015 10:50:09

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5208 - 0
CODMAB S.A. KLEBER ARCENTALES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
R EMITE, ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 44